



Oficio No. M/08/2016/1722/V

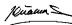
Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 25 de Julio de 2016.

Dictamen número V/2016/272. Se autoriza el cambio de programa de estudios al C. ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ beneficiario de la beca-credito complementaria para que continúe con la Maestría en Ciencia de la Energía en la Universidad de Utrecht, Países Bajos, a partir del 14 de marzo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 15 de Agosto de 2016



Mtro. Itz'atli Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General



Mtro. Jose Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Novara Navara, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Director de Finanzas de la Universidad de Guadalajara
c.c.p. Minutario
JAPRU/AVS/gm



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORIA GENERAL

Oficio No IV/06/2016/1448/V

Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 23 de junio del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario en tanto la misma se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión a saber:

Dictamen número V/2016/272. Se autoriza el cambio de programa de estudios a C. ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ beneficiario de la beca-credito complementaria, para que continúe con la Maestría en Ciencia de la Energía en la Universidad de Utrecht Países Bajos, a partir del 14 de marzo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 28 de Junio de 2016

Reynaga
Mtro. Itzcóatl Tonahuh Bravo Pardo
Rector General



RECTORIA GENERAL

c.c.p. D. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cárdena, Director de Finanzas de la Universidad de Guadalajara
c.c.p. Minutado
IARR/AUH/vgrm



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario ha sido turnado, por la Coordinación General Académica, el proyecto de dictamen para resolver la solicitud de cambio del programa de estudios para que el C. Andrés Sánchez Pérez, beneficiario de beca-credito complementaria continue con la Maestría en Ciencia de la Energía en la Universidad de Utrecht, Países Bajos, y

Resultados

1. Que el 23 de julio de 2015, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2015/665, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-credito complementaria, a favor del C. Andrés Sánchez Pérez, con el objetivo de cursar estudios de **Maestría en Desarrollo Sustentable** de la Universidad de Utrecht, Países Bajos, a partir del 1º de septiembre de 2015 y hasta el 31 de agosto de 2017
2. Que la beca-credito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara
 - Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros,
 - Material bibliográfico anual: \$10,000.00 M.N.,
 - Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.,
 - Gastos de instalación por única ocasión \$10,000.00 M.N. y
 - Transporte aéreo de ida por \$25,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente
3. Que con fecha 20 de abril de 2016 el C. Andrés Sánchez Pérez, en su carácter de beneficiario de beca-credito complementaria descrita en los puntos precedentes presentó ante la Coordinación General Académica de esta Casa de Estudio, solicitud de cambio de programa, a partir del 14 de marzo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017, señalando el interés de realizar una tesis en investigación fundamental de celdas solares, siendo posible a través del programa en Ciencia de la Energía, no afectando dicho cambio, debido a la revalidación de materias cursadas en el programa de Desarrollo Sustentable
4. Que conforme a la carta expedida el 14 de marzo de 2016 por la Facultad de Geociencias de la Universidad de Utrecht Países Bajos se desprende la aceptación del C. Andrés Sánchez Pérez en el programa de Maestría en Ciencia de la Energía, argumentando que el programa de Desarrollo Sustentable tiene una perspectiva más amplia de la sostenibilidad que incluye algunas asignaturas relacionadas con las ciencias sociales y políticas y el programa de Ciencia de la Energía se concentra en la parte de la ciencia de la producción y el consumo de energía, proporciona una comprensión más profunda de los sistemas de energía desde el punto de vista científico



5. Que recibida que fue la solicitud del aspirante, la Coordinación General Académica procedió a efectuar la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. Andrés Sánchez Pérez (S) se encuentra debidamente integrado
6. Que una vez que la instancia receptora ha validado que el expediente señalado se encuentra debidamente integrado remite el mismo a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, a efecto de ser evaluado
7. Que una vez que esta Comisión Permanente llevo a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en el artículo 54 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE el cambio de programa de estudios al C. Andrés Sánchez Pérez

Por lo anteriormente expuesto, y,

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía personal jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionara en pleno o por comisiones



- VI Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III, del artículo 10 y fracción III, artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al Consejo General Universitario resolver sobre las solicitudes de beca y a la Comisión de Condonaciones y Becas respectiva, la evaluación de las solicitudes y su dictaminación, respectivamente

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes,

Resolutivos

PRIMERO. Se autoriza el cambio de programa de estudios al C. Andres Sánchez Perez, beneficiario de la beca-credito complementaria, para que continúe con la Maestría en Ciencia de la Energía en la Universidad de Utrecht, Países Bajos, a partir del 14 de marzo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017

SEGUNDO. El C. Andres Sanchez Perez, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que el C. Andres Sanchez Pérez, continuará con la Maestría en Ciencia de la Energía en la Universidad de Utrecht Países Bajos, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 23 de junio de 2016
[Firma]
Mtro. Itzcóatl Tonatuh Bravo Padilla
Presidente
Mtro. César Flores Gallo
Mtro. Reynaldo Gómez Jiménez
C. Carlos Alberto Ramos Chávez
Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Asesorías y Acuerdos
Página 3 de 3